

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se establecen las Normas Complementarias sobre la solicitud y concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 176/1996, de 23 de diciembre, por el que se establece una línea de ayudas al sector apícola por prima de polinización y apoyo al programa de sanidad apícola.

El Decreto 176/1996, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 17/1997, de 4 de febrero, establece líneas de ayuda al sector apícola extremeño.

En sus artículos 3.º, 4.º y 5.º se establecen los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el artículo 2.º; en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º se establecen determinadas limitaciones y condiciones para la percepción de las ayudas y en los artículos 10.º y 11.º se establecen sanciones.

Para una mejor aplicación e implementación de las normas contenidas en el mencionado Decreto y en virtud de lo establecido en su disposición final primera,

D I S P O N G O:

ARTICULO 1.—Las solicitudes de las ayudas establecidas en el artículo 2.º del Decreto 176/1996, se realizarán en los impresos modelo que se adjuntan como Anexos número 1 y 2, pudiendo tramitarse a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y presentarse en cualquier Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para las ayudas correspondientes al ejercicio 1997. Para los sucesivos ejercicios el plazo de presentación será desde el 1 al 31 del mes de enero.

ARTICULO 2.—Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.º, del Decreto 176/1996, la solicitud de ayuda a la prima de polinización deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificado de empadronamiento según lo establecido en el punto c) del artículo 3.º, del Decreto 176/1996.

c) Vida laboral o Certificado de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de lo establecido en el punto d) del artículo 3.º del Decreto 176/1996. Además los apicultores afiliados al Régimen Especial Agrario por cuenta propia deberá presentar Certificado de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se indique que no ha sido perceptor de prestaciones por desempleo durante el año anterior a la presentación de la ayuda.

d) Certificación de la correspondiente Delegación de Hacienda de estar al corriente en las obligaciones fiscales.

e) Certificado de la Consejería de Agricultura y Comercio caso de ser Agricultor a Título Principal (A.T.P.), o en su defecto la última declaración de la renta o aquellas que sean necesarias para acreditar la condición de A.T.P.

ARTICULO 3.—Las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación solicitantes de las ayudas establecidas en el artículo 2.º, punto b) del Decreto 176/1996, deberán presentar copia de sus Estatutos, listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen, y liquidación individualizada del último ejercicio, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Dichas Cooperativas y Sociedades pondrán a disposición de la Administración todos los documentos contables y fiscales necesarios, con el fin de poder acreditar la veracidad de estos datos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Financiación y Medios Agrarios a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GÓMEZ

ANEXO 1**SOLICITUD DE PRIMA DE POLINIZACION
ESTABLECIDA EN EL DECRETO 176/1996**

APELLIDOS		NOMBRE
D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL
PROVINCIA		TELÉFONO

EXPONE:

- 1.- Que desea acogerse a la ayuda por Prima de Polinización establecida en el artículo 2º, apartado a) del Decreto 176/1996, de 23 de diciembre.
- 2.- Que es titular de una explotación de _____ colmenas, con Nº R.E.A. _____ situadas:

NÚMERO COLMENAS	PROVINCIA	TERM. MUNICIPAL	FINCA, LUGAR/PARAJE

El importe de esta ayuda desea que se le ingrese en:

BANCO:	COD. BANCO:
SUCURSAL:	CÓD. SUCURSAL:
CUENTA CORRIENTE/LIBRETA N°:	

Por todo ello, solicita se me conceda la ayuda antes mencionada.

En _____ a _____ de 19 _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

ANEXO 2**SOLICITUD DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS APICOLAS**

Don _____, con D.N.I. _____,
como (1) _____ de (2) _____
con C.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, Provincia _____
Codigo Postal _____ Teléfono _____.

EXPONE:

Que deseando acogerse a la ayuda de apoyo a la comercialización de productos apícolas establecida en el artículo 2º, punto b) del Decreto 176/1996, de 23 de diciembre, acompaña la siguiente documentación:

- Copia de estatutos
- Listado de Socios integrantes con número de colmenas que poseen.
- Liquidación individualizada del último ejercicio.

Por todo ello solicita le sea concedida la ayuda a la Sociedad que representa.

En _____ a ____ de _____ de 19__

Fdo.: _____

- (1) Presidente representante de.
- (2) Sociedad a la que representa.

SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.